



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO
PERÚ 2021

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N.º 007-2022-MDP/GADMMyF

Pimentel, 17 de enero del 2022

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTO: el expediente administrativo N° 8735-2021 de fecha 06 de setiembre del 2021 presentado por el administrado GUILLERMO PORFIRIO GALAN FLORES, el informe legal N° 835-2021-MDP/GAJ de fecha 29 de noviembre del 2021 emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, el informe N° 940-2021-MDP/SGRH de fecha 06 de diciembre del 2021 emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos, y el memorando N° 25-2022-MDP/GADMF de fecha 10 de enero del 2022 emitido por el Gerente de Administración y Finanzas; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pimentel, en su condición de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el art. 194 de la Constitución Política del Estado.

Que, el ex servidor GUILLERMO PORFIRIO GALAN FLORES indica que habiendo trabajado en la municipalidad de Pimentel en el año 2003 al 2004 como vigilante solicitando la liquidación por el tiempo trabajado,

Que, mediante informe N° 372-2021-MDP/SG de fecha 11 de octubre del 2021 la Secretaría General informa que el exservidor ha laborado en la entidad en el periodo comprendido entre enero del 2003 a abril del 2004,

Que, mediante informe legal N° 835-2021-MDP/GAJ de fecha 29 de noviembre del 2021 el Gerente de Asesoría Jurídica a petición de la Subgerente de Recursos Humanos; opina que el ordenamiento jurídico peruano ha venido reconociendo mediante norma expresa el plazo de prescripción de las acciones derivadas de la relación laboral, siendo que el último plazo fue fijado mediante Ley N° 27321 (vigente desde el 23 de julio del 2000), la misma que establece que un trabajador podrá accionar los derechos derivados de la relación laboral en el periodo de cuatro (4) años contados a partir del día siguiente de la extinción del vínculo laboral; si bien la citada norma no ha delimitado a qué regímenes laborales resulta aplicable, a través de la Resolución de Sala Plena N° 002-2012-SERVIR/TSC (publicada en www.servir.gob.pe), el Tribunal del Servicio Civil realizó el análisis de la legislación que históricamente ha venido regulando la prescripción de los derechos laborales del personal sujeto al régimen laboral público y fundamentando por qué les es aplicable lo dispuesto en la Ley N° 27321.

Que, mediante informe N° 940-2021-MDP/SGRH de fecha 06 de diciembre del 2021 la Subgerente de Recursos Humanos analizado el expediente resuelve se declaren prescritos los derechos laborales del administrado GUILLERMO PORFIRIO GALAN FLORES ya que su cese laboral fue en el año 2004, y haber superado los cuatro años de plazo para solicitarlos,

Que, mediante memorando N° 025-2022-MDP/GADMMyF el Gerente de Administración y Finanzas autoriza la emisión del acto resolutorio conforme a lo indicado por la Subgerencia de Recursos Humanos;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en merito a la Resolución de Alcaldía N°153-2020-MDP/A, de fecha 23 de julio del 2020, emitida en virtud al Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades";



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO
PERÚ 2021

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE POR EXTEMPORANEA la solicitud del administrado GUILLERMO PORFIRIO GALAN FLORES sobre beneficios laborales conforme lo prescrito en la ley N° 27321, dejando a salvo el derecho del administrado a interponer los recursos impugnatorios según el TUO de la ley N° 27444, ley del procedimiento administrativo general,

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Subgerencia de Recursos Humanos el cumplimiento cabal de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. NOTIFICAR al ex servidor, la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Administración y Finanzas, la Subgerencia de Recursos Humanos y la Unidad de Informática para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Mg. Ing. Iván Josué Palomino Zárate
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

